

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-01121-00

DEMANDANTE: BANCO ITAU

DEMANDADO: JOHN CRUZ

En atención a la solicitud efectuada por la curadora ad litem y de conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$280.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

De otro lado, Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$1.870.000.00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **25 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT